



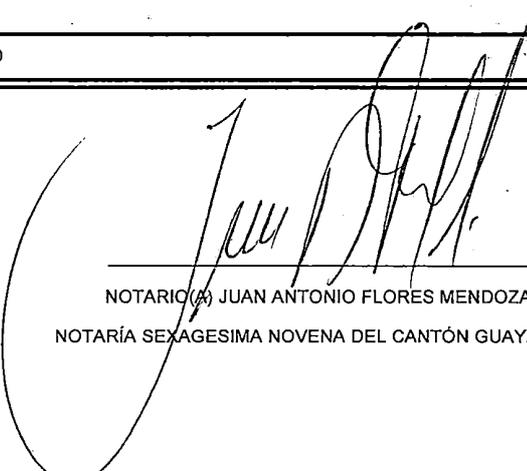
Factura: 001-002-000003192



20160901069P00220

NOTARIO(A) JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA
NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901069P00220						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE FEBRERO DEL 2016, (9:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SILVA ESPIN RAQUEL CARLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600433049	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CASTILLO SILVA RAQUEL PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912192614	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CASTILLO-SILVA JESSICA PAOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912192606	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		OLMEDO/SAN ALEJO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA
NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 una de constitución y estatutos de la compañía **NEGOCIOS**
2 **INMOBILIARIOS EDITH NEGOEDITH S.A.** así como las
3 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran
4 contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este
6 contrato de sociedad, por sus propios derechos las señoras:
7 **RAQUEL CARLINA SILVA ESPIN, RAQUEL PATRICIA**
8 **CASTILLO SILVA y JESSICA PAOLA CASTILLO SILVA.**
9 **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-**
10 Las comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
11 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía
12 anónima bajo la denominación **NEGOCIOS INMOBILIARIOS**
13 **EDITH NEGOEDITH S.A.,** y que en los estatutos y
14 declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto
15 social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo,
16 administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
17 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
18 **NEGOCIOS INMOBILIARIOS EDITH NEGOEDITH S.A.,**
19 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**
20 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**
21 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-**
22 La compañía se denomina **NEGOCIOS INMOBILIARIOS**
23 **EDITH NEGOEDITH S.A.,** es de nacionalidad ecuatoriana, con
24 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
25 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
26 nacional.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La
27 compañía se dedicará (L68) a las Actividades Inmobiliarias;
28 Operación Principal (L6810.01) Compra-venta, alquiler,



1 explotación de Bienes Inmuebles propios o arrendados, como:
2 Edificios de Apartamentos y viviendas: Edificios no
3 Residenciales, incluso Salas de Exposiciones: instalaciones para
4 almacenaje. Centros Comerciales y Terrenos: incluye el alquiler
5 de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos
6 largos. La compañía tendrá las siguientes operaciones
7 complementarias, vinculadas a la actividad económica principal:
8 (L6820.02) Intermediación en la compra, venta y alquiler de
9 bienes Inmuebles a cambio de una retribución o por contrato;
10 (L6820.03) Administración de bienes inmuebles a cambio de una
11 retribución o por contrato. La actividad económica de la compañía
12 cumplirá con las siguientes etapas: Producción de bienes,
13 comercialización, asesoramiento, Intermediación, Inversión. Para
14 el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los
15 actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con
16 otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO**
17 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de
18 duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir
19 de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
20 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de
21 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo
22 señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados
23 en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
24 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:**
25 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El
26 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del



1 capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
4 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una. El capital suscrito es el que determina la
6 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital
7 que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los
8 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes
9 Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
10 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o
11 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley. Cada
12 título podrá contener una o más acciones; las acciones serán
13 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente
14 y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere
15 al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
16 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-

17 **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.-**

18 Las acciones serán numeradas del cero cero cero uno a la
19 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias
20 acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE**

21 **ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las
22 acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y
23 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
24 acción, nombrarán un representante común y los propietarios
25 responderán solidariamente frente a la compañía de las
26 obligaciones que se deriven de su condición de socios.-

27 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
28 capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta



1 General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se entregarán
3 a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
4 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos socios, por
5 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido
6 por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE**
7 **TÍTULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el
8 Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
9 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
10 pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-
11 **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO Y**
12 **DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción
13 de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando
14 los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos
15 títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
16 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
17 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la
18 última publicación, siempre que no hubiere oposición.-
19 **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA**
20 **DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que
21 por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de
22 inmediato, al representante legal de la compañía, para
23 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener
24 en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en el
artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO:**
DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las
Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor
pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**



1 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
2 **DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.-**

3 La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas
4 y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según
5 las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
6 estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA JUNTA**

7 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los
8 socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad
9 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que
10 tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran
11 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido
12 hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
13 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de
14 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve
15 y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

16 **DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
17 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se
18 reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
19 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
20 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
21 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
22 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el
23 domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho
24 días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
25 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del
26 Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que
27 representen por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
28 social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la



1 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este
2 mismo artículo.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**
3 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y
4 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
5 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
6 que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas,
7 ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder
8 o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
9 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
10 Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
11 **REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los
12 socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
13 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter
14 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder
15 legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
16 **QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General
17 será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de
18 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
19 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas
20 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
21 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
22 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga
24 del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución
25 de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en
general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir
ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En

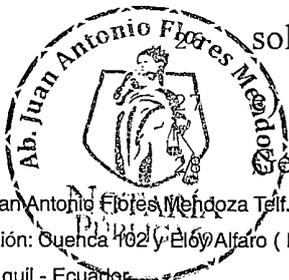


1 segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
2 capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes
3 en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
4 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán
5 presididas por el Presidente de la compañía. A falta de Presidente,
6 será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese
7 momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la
8 misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta
10 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
11 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
12 se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
14 La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto
15 pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se
16 opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial,
17 son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al
18 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b)
19 Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios,
20 que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y
21 otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario
22 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de
23 reservas especiales.- e) Resolver sobre el destino que se dará a las
24 utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre
25 bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones
26 sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,
27 reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir
28 el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los



1 presentes estatutos.- j) Disponer que se establezcan acciones
2 contra los administradores en caso de ser estas necesarias.- k)
3 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de
4 poderes generales.- l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso
5 de hacerlo.- ll) Resolver toda controversia que por derecho propio
6 le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de
7 la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que
8 por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
9 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS**
10 **DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán
11 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente
12 y el Secretario; dichas actas serán escritas a máquina; en hojas
13 móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
14 una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El
16 Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser
17 accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá
18 ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para
19 el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea
20 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus
21 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las
22 reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el
23 Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su
24 firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas
25 generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo
solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía.

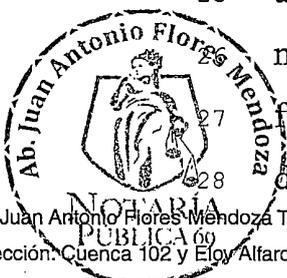
Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe



1 Gerente General; f) Ejercer la representación legal de la
2 compañía, de manera individual tanto judicial como extrajudicial,
3 con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- g)
4 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a
5 él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones
6 señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-
7 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**
8 **GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente
9 General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por
10 la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser
11 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía,
12 en caso que termine el período para el que fue elegido se
13 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado
14 o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus
15 atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la
16 compañía, de manera individual tanto judicial como extrajudicial,
17 con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b)
18 Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos,
19 abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
20 bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
21 cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de
22 Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el
23 Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente
24 con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la
25 proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
26 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad
27 que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como
28 los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de



1 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la
2 Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
3 deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme
4 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las
5 disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el
7 evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los
8 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el
9 cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta
10 General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de
11 destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
12 **SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-**
13 Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a
14 la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
15 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL**
16 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario
17 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley
18 de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
19 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de
20 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado
21 económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA**
23 **COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo
24 previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas
25 así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o
26 más del capital social y la totalidad de las reservas; o por
27 fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de
28 disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador



1 con las facultades que concede la ley.- **CAPITULO**
2 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
3 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
4 económico de la compañía será el del año calendario.-
5 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**
6 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las
7 utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la
8 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance
9 por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-
10 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA**
11 **ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva
12 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el
13 Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo
14 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
15 **TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no
16 estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley
17 de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**
18 **TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
19 Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho personal
20 alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
21 prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA**
22 **TERCERA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Los
23 accionistas fundadores de la compañía **NEGOCIOS**
24 **INMOBILIARIOS EDITH NEGOEDITH S.A.** declaran bajo
25 juramento lo siguiente: **Uno.-** Que han suscrito un total de
26 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e
27 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
28 Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con



1 que se constituye la Compañía **NEGOCIOS**
2 **INMOBILIARIOS EDITH NEGOEDITH S.A.**, es de
3 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
4 **DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que será depositado en
5 una cuenta del sistema financiero una vez constituida la
6 compañía de acuerdo al siguiente detalle: **RAQUEL CARLINA**
7 **SILVA ESPIN**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
9 América, cada una, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS**
10 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;**
11 **RAQUEL PATRICIA CASTILLO SILVA** ha suscrito
12 **TRESCIENTAS SESENTA** acciones ordinarias y nominativas
13 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, esto es
14 la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS**
15 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, **JESSICA PAOLA**
16 **CASTILLO SILVA** ha suscrito **CUARENTA** acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
18 América, cada una, esto es la cantidad de **CUARENTA**
19 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-**
20 **Dos.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
21 designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la
22 señorita **JESSICA PAOLA CASTILLO SILVA**, y como
23 **PRESIDENTE** de la Compañía a la señorita **RAQUEL**
24 **PATRICIA CASTILLO SILVA**, por el plazo de cinco años y
25 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
26 establece el presente Estatuto en los artículos vigésimo quinto y
27 vigésimo cuarto respectivamente, por lo que conjuntamente con
28 esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para



1 su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
2 Guayaquil. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**
3 **BAJO JURAMENTO:** Los accionistas fundadores, hacen la
4 siguiente declaración Bajo Juramento: Que el veinticinco por
5 ciento (25%) del capital de la compañía será suscrito y pagado
6 cada acción en que se divide el capital social, en numerario, a
7 partir del otorgamiento de la escritura de constitución; y el
8 capital pagado será depositado en una Institución Bancaria del
9 país, una vez inscrita la escritura de constitución.- **CLAUSULA**
10 **CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES:** Los accionistas
11 suscriptores de las acciones, pagaran el setenta y cinco por ciento
12 (75%) restante del total de las acciones en un plazo de dos años
13 en numerario, a constarse desde el otorgamiento de la escritura
14 de constitución. Cualesquiera de los accionistas queda
15 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y
16 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
17 constitución de compañía. Anteponga y agregue usted señor
18 Notario. (firma ilegible) Abogada Nataly Stefanía García
19 Zambrano. Matrícula número cero nueve - dos mil trece -
20 quinientos veinticinco Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA**
21 **MINUTA,** que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este
22 registro todos los documentos de Ley.- Léida esta escritura de
23 Principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los
24 otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes;
25 se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el
26 Notario de todo lo cual doy fe.-

27
28

O t o r -





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723399
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912192606 CASTILLO SILVA JESSICA PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NEGOCIOS INMOBILIARIOS EDITH NEGOEDITH S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en... 2... fojas/s) útiles
Guayaquil, a 24-2-16

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA

18/02/2016 5.16 PM

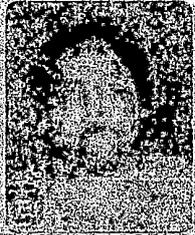
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA N° 0912192614-4

CASTILLO SILVA RAQUEL PATRICIA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR/SAGRARIO/
 DE MAYO 1974

0054 0250 01735 F
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CAREO/CONCEPCION/ 1974

Raquel Castillo S.



ECUATORIANA ***** ESEB192614

SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE

NELSON B. CASTILLO SAN MARTIN
 RAQUEL CAROLINA SILVA ESPIN
 GUAYAQUIL 22/04/2009

22/04/2016

REN 0743285
 Gys

VALIDA SOBRECARGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0121 NÚMERO DE CERTIFICADO
 0912192614 CÉDULA

CASTILLO SILVA RAQUEL PATRICIA

GUAYAS	CIRCONSCRIPCION	3
PROVINCIA	TANQUI	
GUAYAQUIL	PARRROQUIA	2
CANTÓN		ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA SEXAGESIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco (5) artículo dieciocho de la Ley Notarial DON FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en 1 fojas(s) útiles Guayaquil, a 24-2-16

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
 NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. OC. EMPRESARIALES

V433313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CASTILLO SANMARTIN NELSON BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SILVA ESPIN RAQUEL CARLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2013-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-19

Juan Antonio Flores Mendoza

FECHA DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE: No. 091219260-6

CIUDADANIA: APELLIDOS Y NOMBRES: CASTILLO SILVA JESSICA PAOLA

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-04-26

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0120

0912192606

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CASTILLO SILVA JESSICA PAOLA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	2
GUAYAQUIL	PARROQUIA	2
CANTÓN	ZONA	

Juan Antonio Flores Mendoza

*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en... fijas(s) útiles

Guayaquil, a 24-2-16

Juan Antonio Flores Mendoza

Ab. Juan Antonio Flores Mendoza

NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA





NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 g a n t e s.-

2

3

4 **RAQUEL CARLINA SILVA ESPIN**

5 **C.C. 0600433049**

6 **C.V. 028-0134**

7

8

9 **RAQUEL PATRICIA CASTILLO SILVA**

10 **C.C. 0912192614**

11 **C.V. 013-0121**

12

13

14 **JESSICA PAOLA CASTILLO SILVA**

15 **C.C. 0912192606**

16 **C.V. 013-0120**

17

18

19

AB. JUAN ANTONIO FLORES MENDOZA

20

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO

21

22

23

24



Ab. Juan Antonio Flores Mendoza Telf.: 042410942 - 2411081 • Email.: notaria69gye@gmail.com

Dirección: Cuenca 102 y Eloy Alfaro (Edificio La Torre Piso 5 Oficina 2)

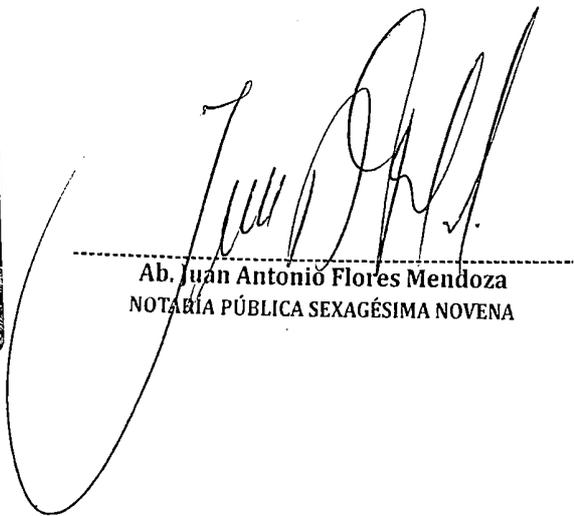
Guayaquil - Ecuador



NOTARÍA

SEXAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
2 **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de
3 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA**
4 **NEGOCIOS INMOBILIARIOS EDITH NEGOEDITH S.A.,**
5 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, hoy
6 veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis. **EL**
7 **NOTARIO.-**



Ab. Juan Antonio Flores Mendoza
NOTARÍA PÚBLICA SEXAGÉSIMA NOVENA

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:7.824
FECHA DE REPERTORIO:26/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:10:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Marzo del dos mil dieciséis queda inscrito:

- 1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **NEGOCIOS INMOBILIARIOS -EDITH NEGOEDITH S.A.**, de fojas **10.535 a 10.548**, Registro Mercantil número **936**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **NEGOCIOS INMOBILIARIOS EDITH NEGOEDITH S.A.**, a favor de **JESSICA PAOLA CASTILLO SILVA**, de fojas **9.292 a 9.295**, Registro de Nombramientos número **2.544**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **NEGOCIOS INMOBILIARIOS EDITH NEGOEDITH S.A.**, a favor de **RAQUEL PATRICIA CASTILLO SILVA**, de fojas **9.296 a 9.299**, Registro de Nombramientos número **2.545**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADO

Guayaquil, 07 de marzo de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1351076



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: <i>Negocios Inmobiliarios Edith Negredith S.A.</i>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>Tarqui</i>	BARRIO:	CIUDAD DELA: <i>Simón Bolívar H33 U53</i>
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>jekastilla@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0991197213</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>A una cuadra de pelucas y postizos</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Jessica Paola Castilla Silva</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0912192606</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

18 MAR 2016

HORA:

15:10

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Michelle



18 MAR 2016

Sra. Viviana Montalván
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7723399
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0912192606 CASTILLO SILVA JESSICA PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NEGOCIOS INMOBILIARIOS EDITH NEGOEDITH S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **21/03/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

25/02/2016 2.58 PM

Miguel

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/MAR/2016 11:43:07

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
JESSICA PAOLA CASTILLO ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

NEGOCIOS INMOBILIARIOS EDITH
NEGOEDITH S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES *706913*

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	199
--	-----